

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5969 Corrección de errores de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir 20 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario Especialista, opción Salud Mental, por el turno de acceso libre (BORM n.º 166 de 22 de mayo de 2019).

1.- Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 15 de mayo de 2019 (BORM n.º 166 de 22 de mayo) se convocaron pruebas selectivas para cubrir 20 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario Especialista, opción Salud Mental, por el turno de acceso libre.

2.- Con posterioridad a su publicación, se ha detectado un error en el baremo de méritos que se acompañaba como anexo a la citada resolución, en los siguientes apartados:

1) B9. Docencia relacionada con la categoría

a) Docencia universitaria con un máximo de 0,8 puntos

La puntuación máxima que se puede alcanzar específica 0,8 puntos cuando debe decir 0,7 puntos.

2) B10. Investigación relacionada con la categoría

b) Publicaciones científicas con un máximo de 0,98 puntos.

Por la publicación de trabajos científicos y de investigación relacionados con la opción convocada:

2. Por cada artículo en revistas no incluidas en repertorios bibliográficos internacionales que tengan revisión por pares:

Como primer firmante: 0,66 puntos.

La puntuación por cada artículo en revistas como primer firmante específica 0,66 puntos cuando debe decir 0,066 puntos.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos":

Resuelvo:

Primero: Corregir los apartados B9 y B10 del baremo de méritos aprobado por la resolución de 15 de mayo de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría de Diplomado Sanitario Especialista, opción Salud Mental, que deben quedar redactados en los siguientes términos:

<p>B9. Docencia relacionada con la categoría</p> <p>a) Docencia universitaria con un máximo de 0,7 puntos :</p> <ul style="list-style-type: none">- Como profesor asociado: 0,175 puntos por curso académico- Como tutor o coordinador de prácticas asistenciales (con nombramiento oficial y estudiante asignado): 0,0875 punto por curso académico <p>b) Docencia en formación con un máximo de 0,7 puntos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Docencia en actividades que hayan sido reconocidas por el Servicio Murciano de Salud o acreditadas por el Sistema de Acreditación de Formación Continuada u otros créditos del ámbito internacional reconocidos 0,0014 puntos por hora- Docencia en actividades no acreditadas realizadas por una Administración Pública u organismos dependientes de la misma, por colegios profesionales, o por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma 0,0009 puntos por hora. <p>c) Docencia en formación sanitaria especializada con un máximo de 1,4 puntos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Tutor (acreditado por la Comisión de Docencia y nombrado por la entidad titular y con residente/s asignado/s): 0,35 puntos por año- Colaborador docente (aprobado por la Comisión de Docencia y nombrado por la Jefatura de Estudios y con residente/s asignado/s): 0,0875 puntos por año	2,1 puntos	<p>a) Certificado acreditativo de la Universidad</p> <p>b) Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber impartido el curso, o fotocopia compulsada de este documento</p> <p>c) Certificado del Jefe de estudios</p> <p>Se valorará de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, el nombramiento del tutor en el ámbito del Servicio Murciano de Salud</p>
<p>B10. Investigación relacionada con la categoría</p> <p>a) Ponencias o comunicaciones científicas con un máximo de 0,7 puntos.</p> <p>Por cada comunicación, póster o ponencia relacionada con la especialidad convocada en Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas de ámbito:</p> <ul style="list-style-type: none">- Internacional: 0,07 puntos como primer firmante y 0,035 puntos como resto de firmantes- Nacional: 0,035 puntos como primer firmante y 0,0175 puntos como resto de firmantes- Autonómico: 0,0175 puntos primer firmante y 0,009 puntos resto firmantes	2,1 puntos	<p>Forma de justificación</p> <p>a) Ponencias o comunicaciones científicas:</p> <p>Certificado del organismo encargado de la organización del Congreso, Jornada o Reunión Científica, o fotocopia compulsada de dicho certificado.</p>

b) Publicaciones científicas con un máximo de 0,98 puntos.**Por la publicación de trabajos científicos y de investigación relacionados con la opción convocada:**

1. Por cada artículo en revistas indexadas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI, SSCI, SJR, Latindex, Scielo, Scopus, Scimago, Pubmed, Cuiden):

- Si la revista se encuentra en el Q1 de su especialidad:
Primer firmante: 0,49 puntos
Resto: 0,392 puntos
- Si la revista se encuentra en el Q2 de su especialidad:
Primer firmante: 0,3264 puntos
Resto: 0,2555 puntos
- Si la revista se encuentra en el Q3 su especialidad:
Primer firmante: 0,196 puntos
Resto: 0,1531 puntos
- Si la revista se encuentra en el Q4 de su especialidad:
Primer firmante: 0,14 puntos
Resto: 0,1111 puntos

2. Por cada artículo en revistas no incluidas en repertorios bibliográficos internacionales que tengan revisión por pares:

- Como primer firmante: 0,066 puntos.
- Para el resto de firmantes: 0,051 puntos.

3. Por cada libro completo sobre la especialidad publicado y distribuido por empresas editoriales de ámbito autonómico, nacional o internacional de reconocido prestigio, que estén registradas en bases de datos oficiales de identificación de publicaciones (ISBN):

- Como primer autor o director (en las publicaciones de varios autores o directores que figuren por orden alfabético se considerará a todos como autor principal o primero): 0,49 puntos
- Para el resto de autores: 0,392 puntos

4. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior que reúna los requisitos antes citados:

- Como primer firmante: 0,098 puntos
- Para el resto de firmantes: 0,0814 puntos

No se valorarán las autoediciones (autor-editor)

b) Publicaciones científicas:

- Las revistas se acreditarán mediante fotocopia compulsada de las páginas donde figure el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor, fecha de publicación, editorial o institución que lo publica, así como el depósito legal de la revista y/o el ISSN.

- Los libros y capítulos de libros se acreditarán mediante fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el título de libro o del capítulo, el autor, la fecha de publicación, la editorial o institución que lo publica, así como el depósito legal del libro y/o el ISBN.

- En el caso de documentos en formato electrónico, deberá indicarse la disponibilidad y acceso de página web en formato hipertexto de la siguiente forma: "Disponible desde internet en <http://...>". Además se hará constar título de la publicación, autor y fecha de publicación, acompañando una copia impresa de la página principal de la publicación.

- Los trabajos científicos pendientes de publicación se justificarán mediante certificado de aceptación de la editorial de la publicación.

<p>c) Por participación en proyectos y becas de investigación con un máximo de 0,98 puntos</p> <p>Se valorará la participación en proyectos con financiación competitiva financiados por agencias sometidas a evaluación externa de ámbito:</p> <ul style="list-style-type: none">- Internacional Como Investigador principal: 0,98 puntos Investigador colaborador: 0,6816 puntos- Nacional Investigador principal: 0,49 puntos Investigador colaborador: 0,392 puntos- Autonómico Investigador principal: 0,196 puntos Investigador colaborador: 0,1024 puntos		<p>c) Participación en proyectos y becas de investigación:</p> <p>Certificado expedido por el órgano correspondiente, o fotocopia compulsada de éste, en el que consten los siguientes datos: número de expediente, título del proyecto, integrantes del proyecto, investigador principal, período ejecutado y duración total del proyecto.</p>
---	--	--

Segundo: Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 26 de septiembre de 2019.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.